GM/ 5

UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 10 MAR 2005

VISTO: la conveniencia de mantener la adecuación de la hora legal dispuesta por el Decreto de Consejo de Ministros 328/004, de 15 de setiembre de 2004.----------

CONSIDERANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas promueve se extienda la vigencia de la hora oficial establecida por dicha norma hasta el 26 de marzo de 2005.----------

II) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería propone, por consideraciones técnicas, que la mencionada vigencia debe ser hasta la hora 02:00 del día 27 de marzo de 2005 a fin de minimizar los inconvenientes asociados a la misma.----------

III) que la medida propuesta redundará en un importante ahorro de generación eléctrica.----------

ATENTO: a lo expuesto.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, actuando en Consejo de Ministros,**----------

----------**D E C R E T A :**----------

Artículo 1o.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto 328/04 de 15 de setiembre de 2004, disponiéndose que el 27 de marzo de 2005 a la hora 02:00 los relojes de toda la República serán retrasados en sesenta minutos.----------

Artículo 2o.- El Ministerio de Defensa Nacional dispondrá que la Dirección Nacional de Meteorología efectúe las comunicaciones y publicaciones que corresponda.----------

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.----------

VAZQUEZ
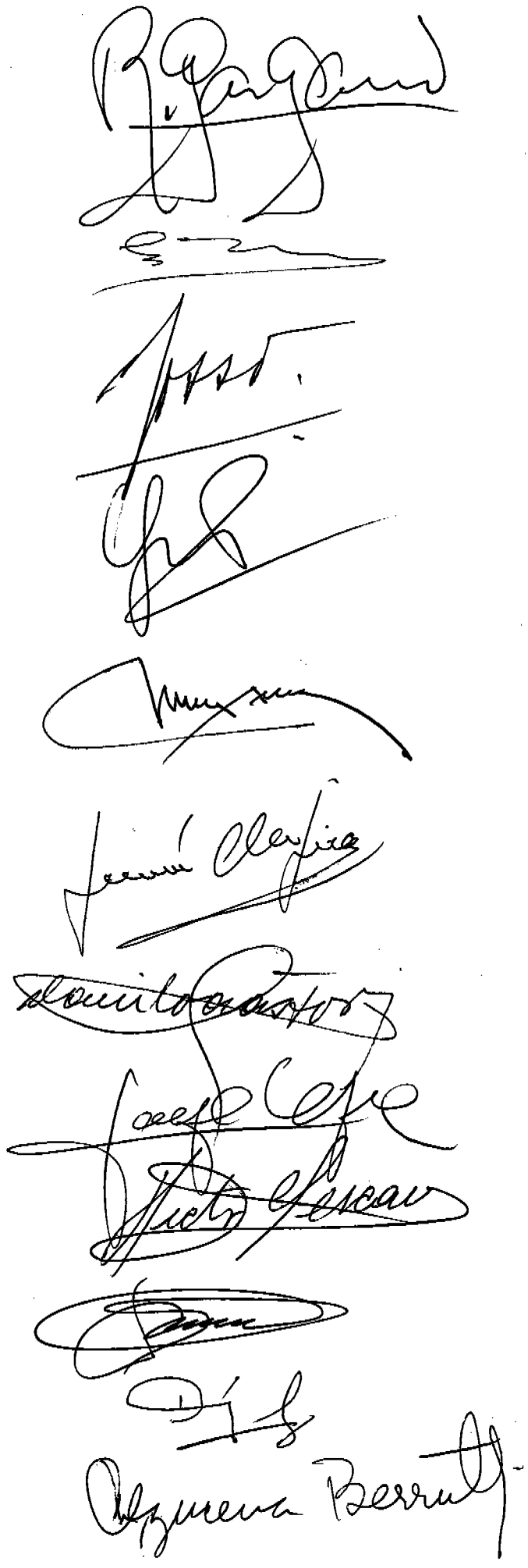
M. I. E. M.